



CONTRATO DE TRABAJO



- En la ciudad de Juanacatlan, Jalisco, el día **20 de JUNIO de 2017**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, compareció por una parte el **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, Presidente Municipal y titular del Gobierno Municipal, y por la otra parte el **C. EDGAR [REDACTED]**, a quien se le denominara "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

Edgar
Primera. Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3, fracción II inciso B párrafo 3º así como el artículo 4, artículo 5 artículo 6 y artículo 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios, celebra el presente Contrato.

Segunda. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para la cuales es contratado, manifestando tener la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarlas; por otro lado bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- Se eliminan 18 palabras por ser de carácter confidencial al contener nombre, domicilio, N° de IFE, CURP, fundado en el art. 6 de la CPUM, 9, 14, 15 de los lineamientos para la protección a la información confidencial de la LTAI/PEJM*
- Nombre completo: EDGAR [REDACTED]
 - Edad: [REDACTED]
 - Sexo: [REDACTED]
 - Estado Civil: [REDACTED]
 - Nacionalidad: [REDACTED]
 - Domicilio: [REDACTED]
 - Se identifica con Credencial de IFE: [REDACTED]
 - C.U.R.P. [REDACTED]
 - Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:



GOBIERNO CIUDADANO

Se elimina 1 palabra por ser de carácter confidencial fundado en el art. 6 de la CFEUM 9,14,15 de los lineamientos de la protección para la información confidencial de la LTRMPEUM

Edgar



1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **ASPIRANTE A SEGURIDAD PUBLICA** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sea en la Cabecera Municipal o alguna población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlan, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.
4. El presente contrato tendrá una vigencia de 30 treinta días contados a partir de la fecha **20 de Junio del 2017** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **20 de Julio 2017**, con una jornada de 24 horas de trabajo por 24 de descanso.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.
5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su Jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo mensual la cantidad de: **\$6001.64** (seis mil uno con sesenta y cuatro centésimas 64/100 M. N.) dividiéndose dicha cantidad en dos partes iguales para su pago, el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedando incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;